

El 26 de Diciembre de 2013, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que **se reforma el primer párrafo del artículo 60 del Código Penal Federal**; tal y como a continuación se señala:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 60 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 60.- En los casos de delitos culposos se impondrá hasta la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquéllos para los que la ley señale una pena específica. Además, se impondrá, en su caso, suspensión hasta de tres años de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso.

...

...

...

TRANSITORIO

Acorde con el artículo transitorio, el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.